



Bogotá D.C., martes 22 de febrero de 2022

Señor(a)
ANONIMO
No registra datos
Ciudad

ASUNTO: Respuesta a la comunicación con Radicado UAERMV No. 20221120016512 del 16 de febrero de 2022.

Cordial saludo,

En atención a la comunicación del asunto, relacionada con: “La dirección donde esta dañada la calle es cra 55 con 161-49, cantalejo (...)” (sic) La Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial (UERMV) por medio de la Subdirección de Mejoramiento de la Malla Vial Local (SMVL) revisó la dirección relacionada en su petición, en el Sistema de Información Geográfico del Instituto de Desarrollo Urbano (SIGIDU) y consultó la base de datos de la Entidad en el Sistema de Información Geográfica Misional y de Apoyo (SIGMA) observando lo siguiente:

Localidad: No. 11 – SUBA // UPZ: BRITALIA

CIV	VÍA	DESDE	HASTA	SECCIÓN VIAL	RUTAS SITP	OBSERVACIONES
11004099	KR 55	CL 161	CL 161A	V7	SI	CIV se encuentra reservado y (o) contratado por el Instituto de Desarrollo Urbano - IDU

CIV: CÓDIGO DE IDENTIFICACIÓN VIAL



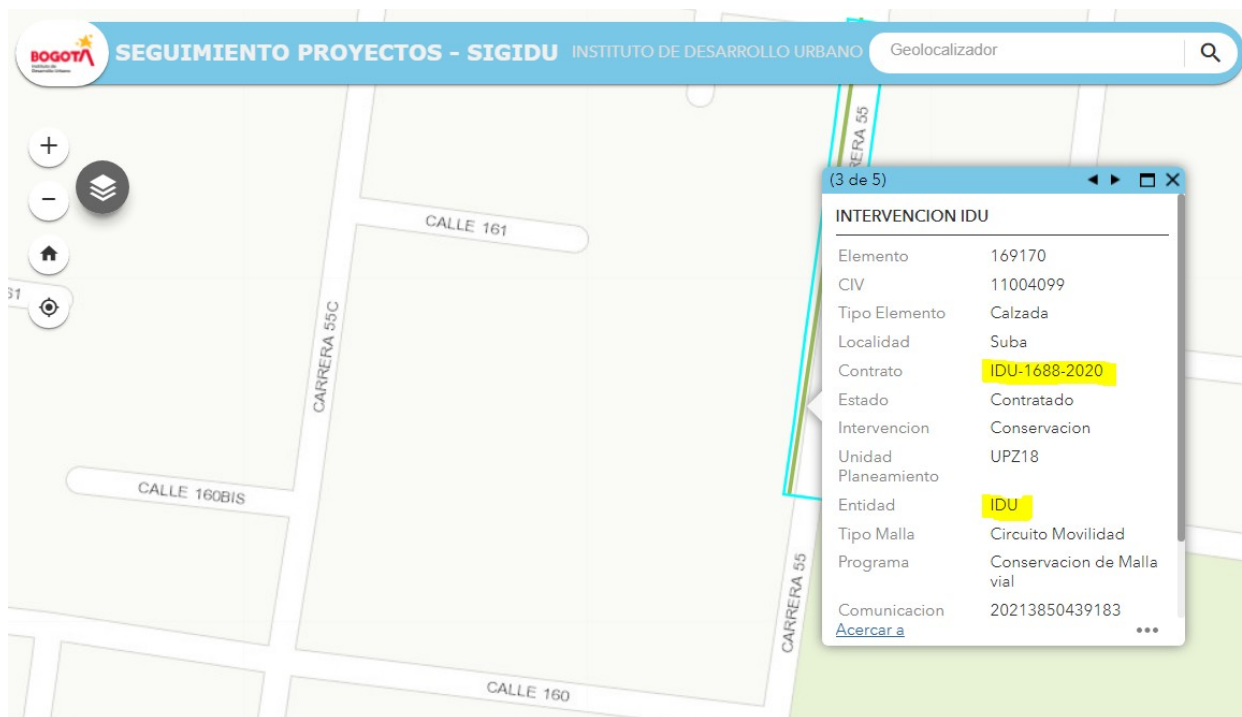


Figura 1 Fuente: SIGIDU (22-febrero-2022)

Esta Subdirección informa que de acuerdo con la verificación efectuada en el SIGIDU y en el SIGMA, la vía a la cual hace referencia en su comunicado corresponde a un tramo reservado y (o) contratado por el Instituto de Desarrollo Urbano - IDU, mediante el contrato IDU-1688-2020 (Figura 1). De igual manera se informa que La Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial (UERMV) no realiza intervenciones en tramos reservados y (o) contratados por otras entidades.

El IDU, atiende los proyectos de mayor escala e impacto, correspondientes a la malla vial arterial, conforme lo establecido en el Plan de Ordenamiento Territorial - Decreto 190 de 2004 (junio 22) (Art. 172): **“Parágrafo.** El Instituto de Desarrollo Urbano (IDU) elaborará el proyecto y construirá las vías de la malla arterial principal y de la malla arterial complementaria con base en el trazado y determinaciones técnicas y urbanísticas suministradas por el Departamento Administrativo de Planeación Distrital (DAPD).”.

Por lo tanto, en cumplimiento del artículo 1 de la ley 1755 de 2015 que modifica el artículo 21 de la ley 1437 de 2011, se remite copia de su requerimiento al Instituto de Desarrollo Urbano – IDU, para que desde su competencia revise sus proyectos de intervención para el tramo correspondiente a la vía de su petición, amplíe la información al respecto y le brinde una respuesta directa.



Con lo anterior damos respuesta a su petición y le manifestamos nuestra disposición para continuar trabajando por Bogotá.

Cordialmente,

Copia : Instituto de Desarrollo Urbano - IDU – Calle 22 No 6 – 27 Rad (20221120016512)

Documento 20221200014191 firmado electrónicamente por:

LIBARDO ALFONSO CELIS YARURO, Subdirector Técnico de Mejoramiento de la Malla Vial Local, SUBDIRECCIÓN TÉCNICA DE MEJORAMIENTO MALLA VIAL LOCAL, Fecha firma: 23-02-2022 08:21:30

Revisó: SERGIO ALFONSO SALAZAR LEON - Contratista - SUBDIRECCIÓN TÉCNICA DE MEJORAMIENTO MALLA VIAL LOCAL



e48bd63bb2fd11e8549b4605797064403521cd1ecf79c3ae5965eefd7c2188fe

Código de Verificación CV: b6f57 Comprobar desde: <https://www.umv.gov.co/portal/verificar/>

